**ACTA 2/2020**

En la sala virtual de la Federación Española de Pentatlón Moderno el día 10 de noviembre de 2020, a las 14:00 horas, asistiendo

Dña. Nieves Antona Gacituaga. Titular

Dña. Ana Ballesteros Barrado

D. Manuel Lalinde Móstoles.

.

Asistidos por D. Llorenç Riart Secretario de la FEPM

**PRIMERO**. De acuerdo con el Calendario se procede a revisar los cambios de estamento solicitados en tiempo y forma,

D. Javier Carnero, pasa al estamento de Deportistas

D. Francisco Villanueva, al estamento de Técnicos.

D. Raúl Blanco Porto, estamento de Deportistas.

Doña María Jesús Dobarro, estamento de Deportistas.

D. Juan Roza Serrano a estamento de Deportistas

Dña. Noemí Moreno Rodríguez a estamento Deportistas

D. Ángel Fernández López a estamento Deportistas

D. Miguel Ángel Fernández Álvarez a estamento Deportistas

**SEGUNDO**, se corrige el error detectado en el número del DNI de Doña María Carnero Heras.

**TERCERO**, recibida la petición del Club Tarragona de inclusión en el censo y revisada procede su inclusión al cumplirse los requisitos electorales.

**CUARTO,** Recibido escrito del Sr. Carneros y del Club Tripenta Terras de Lugo, en relación con la distribución de Clubes publicada se observa el error comentado por ambos, debiendo proceder a la modificación del mismo al tratarse de un error material. Y se acuerda remitir a la Junta Gestora para su aprobación la correspondiente subsanación.

**CIRCUNSCRIPCIÓN AUTONOMICA ESTAMENTO DE CLUBES**

FEDERACIÓN ASTURIANA **5**

FEDERACION CATALANA **3**

FEDERACIÓN GALLEGA **1**

CIRCUNSCRIPCIÓN AGRUPADA **1**

FEDERACION CANTABRA

FEDERACIÓN CASTILLA Y LEON

**QUINTO,**  el club Tripenta, plantea a la Junta la posibilidad de modificar la circunscripción electoral del estamento de clubes, debiendo esta Junta Electoral que carece de competencia legislativa en relación con el proceso electoral, siendo esa competencia de la asamblea y comisión delegada federativa, razón por la cual debe declararse incompetente en relación con esta petición.

**SEXTO,** petición de varios interesados en la aclaración de los deportistas pertenecientes a las distintas especialidades contempladas en la distribución (pentatlón y biatlón, así como deportistas DAN)

El artículo 2 de los estatutos federativos contempla las especialidades del pentatlón y el biatlón, y las pruebas o competiciones oficiales de ámbito estatal se dividen en Pentatlón y Biatlón. Cuestión que ya fue resuelta por el Tribunal Administrativo del Deporte en el 2016, sin que se aprecie por esta Junta Electoral modificación alguna que justifique un cambio de criterio.

**SEPTIMO**, Solicitado por la federación Catalana la inclusión de varios deportistas en el estamento de deportistas, procede desestimar la petición por carecer de legitimidad la federación para interesar la inclusión, debiendo ser los interesados quienes interesen su inclusión aportando los datos de competición oficial de ámbito estatal en la que hayan participado.

**OCTAVO**, finalizando el próximo día 11 las reclamaciones al censo electoral, se procederá por la Junta a la publicación de los acuerdos en relación con el censo.

Los acuerdos de la J.E. son susceptibles de recurso, en los plazos y forma previstos en el artículo 64 y ss del reglamento electoral.

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.